



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 371/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo universitario, dispone:

"Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, Señala lo siguiente:

"Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores público s.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

(...) q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; y"

Que, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente:

"Art. 59.- Permiso para estudios regulares.- (Reformado por el Art. 5 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).-La autoridad nominadora concederá permisos de hasta dos horas diarias para estudios regulares siempre que la o el servidor de carrera acredite matrícula para el nivel correspondiente y el registro de asistencia periódica a clases, debiendo al final de cada año."

Que, el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Docente y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"ART. 5.- ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL.- (...) La Dirección de Talento Humano realizará el Plan Anual de Ayudas Económicas Tipo A y B para las y servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, el mismo que será presentado al Vicerrectorado Administrativo para su análisis, previo a la aprobación del Consejo Universitario hasta el mes de febrero de cada año."

"ART. 12.- TRÁMITE DE LA PETICIÓN.- El Vicerrectorado Administrativo remitirá la solicitud y los documentos anexos, constante en el Art. 11 de este Reglamento, a la Dirección de Talento Humano para la elaboración del informe correspondiente, luego de lo cual el Vicerrectorado Administrativo deberá presentarlo al Consejo Universitario para su aprobación."

"Art. 13.- DEL INFORME TÉCNICO DE LA UATH.- La Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico, favorable o no, sobre la solicitud que presente el aspirante, el mismo que será puesto en conocimiento del H. Consejo Universitario."

El Informe contendrá un análisis sobre la relación que existiere entre el programa de estudios y las actividades que realiza el servidor o servidora dentro de la Institución, según su nombramiento. Así mismo, emitirá una recomendación y asesoría respecto de la licencia o comisión de servicios, con o sin remuneración, que sería conveniente aplicar según la Ley..."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 371/2017

Que, con oficio N° UTMACH-VADM-2017-283-OF, de fecha 12 de julio de 2017, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo de la UTMACH, manifiesta que de conformidad a lo que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de Ayudas económicas al Personal Académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, traslada copia de oficio N° UTMACH-DTH-2017-1016-OF de julio 05 de 2017 remitido por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, y que contiene el informe técnico respecto a las peticiones de ayudas económicas para estudios de cuarto nivel, presentadas por los servidores: Ing. Indira Lisseth Mosquera Vásquez, María del Cisne Pacheco Carvajal, Alfonso Rainiero Alejandro Silva Sánchez y Morayma Vélez Espinoza.

Que, el informe técnico de Talento Humano que se anexa, con la base legal respectiva, manifiesta:

“ANTECEDENTES:

1. La Ing. Indira Lisseth Mosquera Vásquez, Analista de Estadística de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, en oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017 solicita ayuda económica Tipo A y el permiso los días viernes de cada semana hasta que culmine la Maestría en Finanzas Públicas, que se encuentra realizando en la Universidad Técnica de Ambato. Anexa el certificado académico en el que consta el detalle de los periodos de estudio de las asignaturas, señalando como fecha de culminación el 3 de febrero de 2018.

También anexa, el informe técnico económico que comprende del 12 de diciembre de 2015 hasta el 8 de febrero de 2018, el valor de \$8.000,00

En el expediente de la Ing. Indira Lisseth Mosquera Vásquez, no consta que haya recibido ayudas económicas de parte de la Universidad, en años anteriores; presenta la certificación de la Unidad de Contabilidad de fecha 20 de abril de 2017, de que no se le ha concedido el valor de becas/ ayudas para Cuarto Nivel.

2. La Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Supervisor de Gestión del Talento Humano, en oficio sin número de fecha 3 de febrero de 2017, solicita se considere la ayuda económica para realizar la Maestría en Dirección del Talento Humano que oferta la Universidad Espíritu Santo en Guayaquil. Anexa el certificado conferido por la Ing. Norma Solano Correa, Mgs., Contadora General (E), de que no se le ha concedido valor alguno por concepto de becas/ ayudas para Cuarto Nivel a la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, así como hoja informativa y malla curricular de la Maestría.

3. El Ing. Alfonso Rainiero Alejandro Silva Sánchez, Analista de Presupuesto, en oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, solicita ayuda económica para Maestría en Finanzas en la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, para lo cual anexa información de la maestría y los certificados suscritos por la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 371/2017

Directora Financiera y Contadora General (e), en los que consta que no se le ha concedido ayudas económicas para Becas y/o estudios de Cuarto Nivel y no registra valores pendientes en cuentas por cobrar.

4. La Ing. Morayma Vélez Espinoza, Analista de UMMOG, mediante oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017 solicita ayuda económica y permiso para realizar la Maestría Universitario en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, anexa informe técnico económico, certificado de Admisión, Plan de Estudios y certificación conferida por la Ing. Norma Solano Correa, Contadora General (e).

ANALISIS:

El literal q) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que es un derecho irrenunciable de las servidoras y los servidores públicos recibir formación y capacitación continua por parte del estado, por lo cual las instituciones del sector público deben prestar las facilidades pertinentes, las mismas que pueden traducirse en el otorgamiento de ayudas económicas y permisos que faciliten el acceso a la referida capacitación.

El Art. 195 de Reglamento antes citado, señala que el subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales.

De conformidad con el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, la Dirección de Talento Humano debe realizar el Plan de Ayudas Económicas para las y los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, sin embargo, con respecto a los servidores que han solicitado la ayuda económica, existe las siguientes novedades:

La Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, al solicitarle el documento de admisión a la Maestría en Dirección del Talento Humano, informó que había desistido de realizar los estudios y que hará una próxima petición.

El Ing. Alfonso Silva Sánchez, al igual que en el caso anterior, se le solicitó el documento de admisión a la Maestría en Finanzas Mención Tributación, a lo que manifestó que no iba a realizar los estudios antes referidos.

La Ing. Indira Mosquera Vásquez, de conformidad con el certificado académico suscrito por la Lic. María Soledad Lalama Ochoa, Mg., Secretaria CP-FCAUD, la Maestría de Finanzas Públicas, inició el 12 de diciembre de 2015 y culminará el 3 de febrero de 2018, por lo que a la fecha consta que ha efectuado pagos a la Universidad Técnica de Ambato según facturas que anexa por los valores de \$50,00, \$ 300,00 Y \$5.650,00, correspondiente a inscripción, matrícula y colegiatura.

En la Planificación del Talento Humano del año 2017, se encuentra considerado el traspaso de la servidora Ing. Indira Mosquera Vásquez a la Unidad de Contabilidad, por lo que procedería el permiso solicitado para los días viernes, a partir de la siguiente semana.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 371/2017

En lo que respecta a la Ing. Morayma Vélez Espinoza, debe señalarse que la Maestría no es coherente con el nombramiento y el perfil ocupacional de la servidora pública peticionaria, por lo tanto, la misma no le permitirá alcanzar conocimientos técnicos, competencias, destrezas y habilidades que impulsen su eficiencia y eficacia en los procesos a él encomendados, en consecuencia no es procedente que se considere la ayuda económica ni el permiso.

Los días que utilice por estudios debe solicitarlos con cargo a vacaciones.

CONCLUSION:

Sobre la base legal y consideraciones expuestas, esta Dirección de Talento Humano considera que no procede elaborar el Plan de Ayudas Económicas para los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público para el año 2018.

Esta Dirección recomienda conceder el permiso por los días viernes a la ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, para que continúen realizando sus estudios de Posgrado.

En lo que concierne al permiso solicitado por la Ing. Morayma Vélez Espinoza, esta Dirección recomienda sea imputado a vacaciones."

Que, una vez escuchado el informe técnico presentado, y efectuado su análisis, los miembros de este órgano colegiado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME DE TALENTO HUMANO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2017-1016-OF de julio 05 de 2017, Y NOTIFICAR CON EL MISMO A LAS PETICIONARIAS ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, ALFONSO RAINIERO ALEJANDRO SILVA SÁNCHEZ Y MORAYMA VÉLEZ ESPINOZA

ARTICULO 2.- AUTORIZAR EL PERMISO LOS DIAS VIERNES HASTA EL 3 DE FEBRERO DEL 2018, A LA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ PARA QUE CONTINÚE REALIZANDO SUS ESTUDIOS DE POSTGRADO.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR EL PERMISO SOLICITADO POR LA ING. MORAYMA VELEZ CON CARGO A VACACIONES.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 371/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección Financiera, Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 25 de julio de 2017

Machala, 25 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH